

**La Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda concede las siguientes ayudas:**

---

▪ **Subvenciones a la Innovación y el Desarrollo Tecnológico:**

○ **Requisitos para acogerse a estas subvenciones:**

- Tener domicilio fiscal en Castilla- La Mancha
- Disponer de un Plan de Riesgos Laborales y no haber sido sancionado por falta grave o muy grave en materia de prevención durante el año anterior a la petición.
- Estar al corriente de pagos de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

○ **Quedan excluidas las empresas que se dediquen a :**

- Actividad de promoción de vivienda o suelo, inmobiliarias o de construcción.
- Empresas y asociaciones financieras
- Actividades Agroalimentarias
- Actividades profesionales, excepto ensayos y análisis clínicos
- Actividades de cafetería, bares, salas de fiesta, clubes y similares.
- Actividades sanitarias y veterinarias
- Farmacias, educación, empresas de trabajo temporal, intermediarios, actividades de alquiler...

○ **Proyectos Subvencionables:**

- **Proyectos de Innovación:** Proyectos de carácter aplicado dirigidos a la incorporación y adaptación de forma activa de nuevas tecnologías que impliquen la creación de un nuevo producto o proceso productivo o la mejora sustancial de los existentes y conduzcan a una manifiesta mejora de la posición competitiva de la empresa.  
No serán subvencionables las aplicaciones informáticas de gestión empresarial.
- **Proyectos de estudio de viabilidad técnica** previos a proyectos de innovación.
- **Proyectos de desarrollo tecnológico:** Conjunto e actividades de aplicación de los conocimientos necesarios para la puesta en el mercado de un nuevo producto o proceso productivo o para la mejora de los existentes, de forma que sus resultados tengan un impacto económico importante en la empresa.

- Proyectos de infraestructura de apoyo a la innovación: Implantación de laboratorios de innovación, entendiéndose por tales las instalaciones de carácter experimental que persiguen la obtención de experiencia y la adquisición de datos técnicos para la consecución de un nuevo producto o proceso productivo novedoso.
- Proyectos de creación de empresas innovadoras de base tecnológica: Serán aquellos proyectos que surjan con la finalidad de explotar un nuevo producto o servicio, a partir de resultados de investigación científica y tecnológica.
- Proyectos de participación en programas nacionales e internacionales de innovación: Proyectos de preparación, conceptualización y elaboración de propuestas, para su presentación a convocatorias de programas nacionales o internacionales de innovación.
- Proyectos de información y difusión tecnológica: estudios de prospectiva tecnológica y diagnósticos tecnológicos sectoriales de interés regional, y acciones de promoción de la excelencia empresarial y de la cultura de la innovación en la sociedad regional.

○ **Conceptos Subvencionables:**

- **Obras e instalaciones:** Exclusivamente en el caso de proyectos de infraestructuras de apoyo a la innovación y de creación de empresas innovadoras de base tecnológica
- **Activos Materiales:** Adquisición de maquinaria y bienes de equipo de contenido tecnológico, directamente relacionados con la innovación de un producto o proceso productivo.
- **Activos Inmateriales:** Adquisición de derechos de patentes, licencias, “Khow-how” o conocimientos técnicos no patentados, directamente vinculados a la innovación de un producto o proceso productivo.
- **Colaboraciones externas y gastos de consultoría,** relacionados con el proyecto, realizadas por entidades o empresas de reconocida experiencia en este tipo de proyectos.
- **Coste de personal propio:** Será subvencionable el coste de personal técnico cualificado directamente asociado al proyecto y durante el desarrollo del mismo, así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa. Solo en el caso de proyectos de innovación y proyectos de desarrollo tecnológico.
- **Contratación de Tecnólogos:** Será subvencionable como máximo el salario de dos personas por año. Sólo para proyectos de innovación y proyectos de desarrollo tecnológico.

- **Gastos Generales (promoción, publicidad, viajes, etc)**, solamente en el caso de los proyectos y acciones de información y difusión tecnológica.

- **Cuantía de la Subvención:**

Para la determinación de la cuantía de la subvención, se aplicará un porcentaje a la inversión subvencionable, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En caso de grandes empresas:
  - a. 15 % para las inversiones en activos fijos materiales
  - b. 30 % para las inversiones o gastos en activos inmateriales
- b) En caso de medianas empresas:
  - a. 20 % para las inversiones en activos fijos materiales
  - b. 40 % para las inversiones o gastos en activos inmateriales
- c) En caso de pequeñas empresas:
  - a. 25 % para las inversiones en activos fijos materiales
  - b. 50 % para las inversiones o gastos en activos inmateriales
- d) En caso de organismos intermedios: 75 %

**Plazo de presentación de la solicitud:** El plazo de presentación de solicitudes será de **CUATRO MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial (de fecha 29 de octubre de 2010).